



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00938718- -UNC-ME#FCQ -Situacion de revista Dres Moreno Ortega y Aprea

---

VISTO:

El Expediente EX-2025-00938718- -UNC-ME#FCQ, en el cual se pone en conocimiento la situación de ausencia injustificada de los docentes Dr. Roberto Moreno Ortega (Leg. 60.801) y Dra. María Soledad Aprea (Leg. 48.025), ambos designados interinamente en los cargos de Profesor Ayudante A (DS) del Departamento de Química Teórica y Computacional;

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por el mencionado Departamento los citados docentes se encuentran fuera del país desde el mes de octubre, sin haber gestionado licencia que ampare sus ausencias;

Que, conforme surge del Dictamen DDAJ-2025-77228-E-UNC-DGAJ#SG, el Dr. Moreno Ortega y la Dra. Aprea no han presentado documentación respaldatoria que permita justificar sus inasistencias;

Que el referido Dictamen recomienda emplazar a los docentes a justificar sus inasistencias en un plazo perentorio y paralelamente instrumentar las medidas económico-administrativas correspondientes, disponiendo la suspensión de la liquidación de haberes hasta tanto se regularice su situación o se adopten las medidas disciplinarias que pudieran corresponder;

Que corresponde, en consecuencia, proceder en los términos sugeridos, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento académico y administrativo;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la suspensión de la liquidación de haberes de los docentes Dr. Roberto Moreno Ortega (Legajo 60.801) y Dra. María Soledad Aprea (Legajo 48.025) a partir del 01/12/2025, y hasta tanto justifiquen las inasistencias registradas o se resuelva definitivamente su situación administrativa.

Artículo 2°: Emplazar a los docentes mencionados para que, en el término perentorio de 72 horas de notificados, procedan a justificar las inasistencias registradas entre el 01/10/2025 y 31/12/2025, así como las que continúen produciéndose, bajo apercibimiento del inicio de sumario administrativo por presunto abandono de tareas.

Artículo 3°: Notifíquese a los docentes en sus domicilios electrónicos "Correo UNC" de conformidad a lo establecido en los Art. 6 y 7 de la OHCS 3/2021 y al Área de Recursos Humanos a sus efectos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tómesese nota en las áreas correspondientes y archívese.

